



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0130-2023

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0143-M, Macas, 14 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 2.- Memorando Nro. mGMCM-ALC-2023-1372-M de fecha 11 de abril de 2023 suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, remite el Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0428-M, de fecha 10 de abril de 2023 suscrito por el Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO mediante el cual remite respuesta sobre el trámite administrativo de revocatoria Resolución Municipal tramite de titulación. N° 137-2019.

**Que**, mediante INFORME 009– 2023 GMCM-CPP, FECHA: 13 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MO-



RONA, en el punto: 2.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-1372-M de fecha 11 de abril de 2023 suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, remite el Memorando Nro. GMCM- GPS-2023-0428-M , de fecha 10 de abril de 2023 suscrito por el Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO mediante el cual remite respuesta sobre el trámite administrativo de revocatoria Resolución Municipal tramite de titulación. N° 137-2019..-**CONCLUSIÓN: Se dan por conocido y analizado los puntos descritos en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.**

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-1372-M, Macas, 11 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: En virtud del Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0428-M , de fecha 10 de abril de 2023 suscrito por el Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO mediante el cual remite respuesta sobre el trámite administrativo de revocatoria Resolución Municipal tramite de titulación. N° 137-2019. En tal virtud solicito a usted proceda en la comisión que preside con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y Art. 57 literal g, Atribuciones del concejo municipal; y sea conocida en la sesión de concejo municipal mas próxima.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1594-M, Macas, 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Arq. Adrian Fernando Zavala Cardenas, ESPECIALISTA DE CATASTRO 1, en el que manifiesta: (...) Que, mediante oficio Nro.030-ECI-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, se ha solicitado la revocatoria del trámite administrativo de titulación adjudicado con resolución municipal Nro. N° 137-2019 de la Sra. Jaramillo Quezada Jocelyne Valeria, ya que existe otro título de propiedad a nombre del SR. PALACIOS BASANTES IGNACIO, determinándose que no cumple con la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITOS EN EL CANTÓN MORONA. Según el art. 4. TITULARES DE DERECHO establece: Podrán ser titulares de derecho para la legalización de los predios que están vacantes o no tienen título inscrito, todas aquellas personas que justifiquen documentadamente haber tenido posesión material, pacífica, pública e ininterrumpida por el tiempo y las condiciones que se expresarán en ésta Ordenanza, siempre y cuando este en conformidad CON EL LOTE MÍNIMO Y FRENTE MÍNIMO EN CADA UNA DE LAS ZONAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. Por tal motivo, el proceso debe ser anulado y se debe revocar la Resolución Municipal de Titulación N° 137-2019 de la Solicitante Sra. Jaramillo Quezada Jocelyne Valeria, ya que se está titulando un bien inmueble sobre otro que ya se encuentra legalizado, se solicita Sr. Director enviar este proceso al departamento.



**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0428-M, Macas, 10 de abril de 2023, suscrito por el Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO, en el que manifiesta: (...) 3. SOBRE LA SOLICITUD En virtud al informe remitido de la documentación argüida en el presente proceso, se identifica que se ha negado la actualización del certificado de avalúo para la inscripción del trámite de titulación debido a que es un trámite administrativo del cual se ha identificado que en el mismo lugar donde está emplazado el terreno titulado a favor de la Sra. Jaramillo Quezada Jocelyn Valeria, existe un título de propiedad en una extensión de terreno más grande que es de 12 hectáreas de propiedad del SR. PALACIOS BASANTES IGNACIO, que fue adjudicado por el IERAC, mediante providencia de fecha 29 de noviembre del 1967 e inscrito en el registro de la propiedad de fecha 26 de enero de 1968. "Por lo tanto de dicho inmueble, sustentado por medio del informe técnico emitido por la Dirección DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, avocamos conocimiento a la autoridad competente y se solicita que posteriormente se notifique al CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, que en sesión correspondiente se proceda con el trámite pertinente para la revocatoria de la Resolución Municipal de Titulación Nro. 137-2019, a fin se subsane la petición del usuario conforme a derecho."

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0395-M, Macas, 30 de marzo de 2023, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Me permito adjuntar el memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1594-M, suscrito por el Arq. Adrián Fernando Zavala Cárdenas, Especialista de Catastro 1, informando que se ha negado la actualización del certificado de avalúo para la inscripción del trámite de titulación de la señora Jocelyne Valeria Jaramillo Quezada, debido a que el terreno está emplazado en un predio de mayor extensión que tiene título de propiedad a nombre del señor Palacios Basantes Ignacio, por lo que se solicita se de el trámite pertinente para la revocatoria de la Resolución Municipal de Titulación Nro. 137-2019.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **19 de abril de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de: **UNIFICACIÓN DE LOTES, REVOCATORIA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 137-2019 Y TRÁMITE DEL SEÑOR SR. JHOFFRE ANDRÉS ORTÍZ ALVAREZ**, contenido en el Memorando Nro. **GM-CM-CCM-2023-0143-M**, de fecha Macas, 14 de abril de 2023, suscrito por el **Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA.** "En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR LA REVOCATORIA DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE TITULACIÓN ADJUDICADO CON RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 137-2019 DE LA SRA. JARAMILLO QUEZADA JOCELYNE VALERIA, YA QUE EXISTE OTRO TÍTULO DE PROPIEDAD A NOMBRE DEL SR. PALACIOS BASANTES IGNACIO, DETERMINÁNDOSE QUE NO CUMPLE CON LA ORDENANZA QUE RE-**



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**GLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE  
LOS POSESIONARIOS DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZ-  
CAN DE TÍTULO INSCRITOS EN EL CANTÓN MORONA. YA QUE SE ESTÁ TITU-  
LANDO UN BIEN INMUEBLE SOBRE OTRO QUE YA SE ENCUENTRA LEGALI-  
ZADO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Macas, 19 de abril de 2023.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**